



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 190-2022GADPN

LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, manifiesta: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...).”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, determina: *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...).”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD), establece: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria.*

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley (...).”;

Que, el artículo 40 del COOTAD, impera: *“Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...).”*;

Que, el artículo 50, en los literales h) y j), de la Norma Ibídem, manifiesta: *“Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: Resolver*

administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial; y, Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias(...);

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en el artículo 60 consagra los Instrumentos para regular el mercado del suelo.- *“Los instrumentos para regular el mercado del suelo establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas. Dichos instrumentos son el derecho de adquisición preferente, la declaración de desarrollo y construcción prioritaria, la declaración de zona de interés social, el anuncio de proyecto, las afectaciones, el derecho de superficie y los bancos de suelo (...).”*

Que, el artículo 66 de la norma ibídem, tipifica del anuncio del proyecto *“El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad(...).”*

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública tipifica de la Declaratoria de utilidad pública.- *“Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya*



resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo. La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los posesionarios y a los acreedores hipotecarios. La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley. (...)"

Que, con memorando N° 0662-2022-SDRD, y en referencia al memorando N° 1869-2022-DFPRD, del 28 de abril del 2022, manifiesta: "Luego de haber mantenido una reunión de trabajo entre los Directores y Coordinador Técnico de la Zona Alta del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo: Ab Javier Chávez- Coordinador Técnico, Ing. Washington Supe- Analista 3; Lic. José Avilés- Director de FPRD, Ingeniero Eduardo Barroso- Director Administrativo, Ab. Esther Pauca- Procuradora Síndica; y, la Ingeniera Gabriela Través Directora de Planificación (encargada), concluyen la reunión indicando que se debe realizar el Anuncio del Proyecto denominado "Estudio y diseño definitivo para la construcción de un sistema de riego para mejorar la producción agropecuaria en la Parroquia Sumaco, Cantón Quijos, Provincia de Napo" (...)"

Que, con memorando N° 0674-2022-P, de 23 de junio del 2022, la Prefecta de Napo, dispone a la Dirección de Secretaría General. Elaborar la resolución Administrativa delegando al Licenciado José Avilés, Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje el anuncio del proyecto "Estudio y diseño definitivo para la construcción de un sistema de riego para mejorar la producción agropecuaria en la Parroquia Sumaco, Cantón Quijos, Provincia de Napo"; y,

en uso de las atribuciones que le concede la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar al Licenciado José Francisco Avilés Huatatoca, Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje proceda a realizar el anuncio del proyecto "Estudio y diseño definitivo para la construcción

de un sistema de riego para mejorar la producción agropecuaria en la Parroquia Sumaco, Cantón Quijos, Provincia de Napo".

Artículo 2.- Disponer al delegado la comunicación oportuna a la máxima autoridad, de las acciones desarrolladas en el cumplimiento de las funciones encomendadas

Artículo 3.- La delegación de las atribuciones y responsabilidades del anuncio del proyecto, debe llevarse a cabo cumpliendo siempre las disposiciones legales establecidas en la Ley

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Provincial de Napo, a veintisiete días del mes de junio del dos mil veintidós.




Firmado electrónicamente por:
**RITA IRENE
TUNAY
SHIGUANGO**

Tnlga. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO



ENVIADO A:

Prefectura,
Dirección de Fomento Productivo,
Licenciado José Francisco Avilés Huatatoaca; y,
Archivo.

ELABORADO POR:	
Abg. Lizbeth Paredes.	
REVISADO POR:	
Ing. Yadira Loaiza	

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa N° 190 que antecede, fue emitida y suscrita por la Tecnóloga Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a veintisiete días del mes de junio del dos mil veintidós. **LO CERTIFICO**



Firmado electrónicamente por:
**LIZBETH
NAGASHIRA
PAREDES NUNEZ**

Abg. Lizbeth N Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL

PREFECTURA

Memorando Nro. 0674-2022-P

Tena, 23 de junio de 2022

PARA: Mgtr. Lizbeth Nagashira Paredes Núñez
Secretaria General del GAD Provincial de Napo

ASUNTO: ELABORE RESOLUCIÓN ADM. DELEGANDOME REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO "ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCION DE UN SISTEMA DE RIEGO PARA MEJORAR LA PRODUCCION AGROPECUARIA EN LA PARROQUIA SUMACO, CANTON QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO".

En atención al memorando N.-0662-2022-SDRD, y en referencia al memorando Nro. 1869-2022-DFPRD, de fecha 28 de abril de 2022 en la que manifiesta que *"Luego de haber mantenido una reunión de trabajo entre los Directores y Coordinador Técnico de la Zona Alta del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo: Ab. Javier Vinuesa- COORDINADOR TECNICO; Ing. Washington Supe – ANALISTA 3; Lcdo. José Avilés – DIRECTOR FPRD; Ing. Eduardo Barroso – DIRECTOR ADMINISTRATIVO; Ab. Ester Paucay – PROCURADORA SINDICA; y, la Ing. Gabriela Través – DIRECTORA DE PLANIFICACION, ENCARGADA, concluyen la reunión indicando que se debe realizar el ANUNCIO DEL PROYECTO denominado: "ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCION DE UN SISTEMA DE RIEGO PARA MEJORAR LA PRODUCCION AGROPECUARIA EN LA PARROQUIA SUMACO, CANTON QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO"*.

Una vez remitido el borrador con memorando N° 0660-2022-SDRD suscrito por el Ing. Supe *"quien sugiere que se coordine con Secretaria General y la Máxima Autoridad para que se realice su respectiva Resolución Administrativa del Anuncio del Proyecto, de igual manera sugiere que se adjunte a quien corresponda los siguientes certificados: Certificado de NO afectar al Plan de Desarrollo del GADM de Quijos, Certificado de avalúos de los predios del año 2021, Escritura pública del bien inmueble Certificado de gravámenes"*.

Por lo expuesto adjunto el Borrador del Anuncio de dicho proyecto y solicito se proceda con la elaboración de una Resolución Administrativa, delegando al *Lcdo. José Avilés – Director de Fomento Productivo Riego y Drenaje*

Se Adjunta en digital el estudio y la información relacionada al tema.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**RITA IRENE
TUNAY
SHIGUANGO**

Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886503 (06) 3700080

www.napo.gob.ec

e-mail: prefectura@napo.gob.ec

PREFECTURA

Memorando Nro. 0674-2022-P

Tena, 23 de junio de 2022

PREFECTA DE NAPO

Referencias:

- 2424-2022-DFPRD

Anexos:

- ANUNCIO DEL PROYECTO DE RIEGO SUMACO mayo 2022.docx

nl/yl

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886503 (06) 3700080

www.napo.gob.ec

[e-mail: prefectura@napo.gob.ec](mailto:prefectura@napo.gob.ec)

ANUNCIO DEL PROYECTO

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA,
MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE RIEGO EN LA PARROQUIA
SUMACO, QUIJOS.

LCDO JOSÉ FRANCISCO AVILÉS HUATATOCA DIRECTOR DE FOMENTO
PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DELEGADO DEL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 102-GADPN PARA EL ANUNCIO DEL
PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA,
MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE RIEGO EN LA PARROQUIA
SUMACO, QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO"

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial. Uso y Gestión de suelo, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 790 del 05 de julio de 2016, que consagra en el artículo 60 uno de los instrumentos para regular el mercado del suelo el "anuncio del proyecto".

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del suelo determina sobre el anuncio del proyecto lo siguiente:

"El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizara mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizara la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedara de oficio sin efecto debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno

Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad”.

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la contratación pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No 966 del 20 de marzo de 2017, dispone que: “a la declaratoria se adjuntara el certificado del registrador de la propiedad el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regirá el uso del suelo”

Que, por ser el anuncio del proyecto un acto administrativo, el mismo debe ser motivado, ya que constituye un acto del poder público de acuerdo con el artículo 76 numeral 7, letra l) de la Constitución de la republica del Ecuador.

Que, entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de acuerdo al artículo 41 del COOTAD letra a) “Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales “ letra b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio en el marco de sus competencias constitucionales y legales”.

Que entre las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de acuerdo al artículo 42 del COOTAD letra b) “Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial que no incluya las zonas urbanas” letra f) “Fomentar las actividades productivas provinciales especialmente las agropecuarias”.

Que, la Prefecta de la Provincia de Napo, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 50 letra j) del COOTAD mediante la delegación de atribuciones a sus funcionarios delega a la Dirección de Gestión de Planificación la facultad de realizar el anuncio del proyecto y demás actos

relacionados directamente con el mismo de acuerdo con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo en concordancia con el artículo 58 de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, es deber y responsabilidad de los ecuatorianos, entre otros, acatar y cumplir la Constitución y la ley, al tenor del artículo 83 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, mediante oficio de fecha 03 de febrero de 2020, la Junta de Agua y Riego "CHONTA VIDA" de la parroquia de Sumaco cantón Quijos solicita al GAD Provincial de Napo el apoyo con la construcción de un sistema de riego completo, el mismo que beneficie a los productores tanto agrícolas como ganadero del sector en especial a sus socios y de esta manera ser mas competitivos cultivando productos de calidad.

Además manifiesto que, una vez realizada la socialización con los afectados del proyecto, en especial del área en la que se implantara el tanque reservorio de agua, el mismo que se encuentra en la propiedad del señor Víctor Maniito y Dilma Cadena quienes manifiestan su oposición, por lo que se requiere se realice el trámite de expropiación correspondiente para declarar de utilidad pública el bien inmueble requerido.

ANTECEDENTES

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de acuerdo a lo plasmado en el POA 2020 y con el objetivo de propiciar condiciones adecuadas para el acceso a un hábitat seguro e incluyente y así lograr mejorar la calidad de vida de la población, el Gad Provincial en observancia de sus competencias exclusivas del COOTAD cumple con el Art. 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen, literales e) planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la Constitución y la ley; f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias.

En este sentido, se ha contratado el **“ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO PARA MEJORAR LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN LA PARROQUIA SUMACO, CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO.”** el cual está ubicado en la parte rural de la parroquia Sumaco del cantón Quijos.

Actualmente la parroquia Sumaco se destaca por su producción ganadera, agrícola y piscícola; teniendo una carencia la dotación de agua a pie de finca mediante sistemas de riego para abastecer la necesidad existente dentro del campo agropecuario como es el caso.

La Junta de Riego y Drenaje “Chonta Vida”, es una organización comunitaria, la cual se estableció en el año 2019, esta junta tiene como misión la gestión de forma eficiente y sostenible el recurso hídrico contribuir a la calidad de vida de la población, misma actividad que no está siendo ejecutada por la carencia de un sistema de riego adecuado.

A continuación, se detalla cada uno de los componentes que forman parte de esta consultoría:

1. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

Con el apoyo de un equipo topográfico electrónico de alta precisión RTK, se procedió a levantar un área total de **304.00 Ha.** de terreno y en puntos inaccesibles con estación total. Para la georeferenciación a las coordenadas UTM del área de levantamiento se utilizó equipos de posicionamiento geográfico GPS.

El levantamiento topográfico se realizó a detalle en todos los sitios determinados para la implantación de las obras como: captación, tanque de sedimentación, tanque reservorio, puentes acueductos, redes de distribución y las acometidas para cada parcela

Luego de procesar los datos, se dibujó el plano en planta y perfil, donde constan representados los accidentes topográficos del terreno mediante las curvas de nivel y elementos adicionales para definir el diseño.

2. ANÁLISIS DE CALIDAD Y CANTIDAD DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO.

Se tomó dos muestras de agua para realizar los siguientes análisis: al ingreso de la planta de tratamiento, a la salida de la planta de tratamiento existente y en un punto de la red de distribución.

- Análisis físico, químico y bacteriológico
- Hidrocarburos y/o metales pesados (pesticidas, plaguicidas)
- Determinación de cloro residual

3. ESTUDIO DE SUELOS

Se realizó los siguientes ensayos con la finalidad de determinar la cimentación de los elementos estructurales que conformaran el Sistema de riego.

- 2 ensayos de penetración estándar SPT
- 16 ensayos de clasificación de suelo SUCS Granulometrías y Plasticidad
- 3 ensayos de compactación simple de muestra inalterada
- 1 ensayo de compactación

4. DISEÑOS DEFINITIVOS

CAPTACIÓN: Después del levantamiento topográfico, se estableció las condiciones mas adecuadas para la captación del sistema de riego, cumpliendo con los parámetros de diseño para la demanda requerida.

CONDUCCIÓN: Se procedió a realizar la red de conducción hasta un sitio donde cumple los parámetros para el almacenamiento para el tanque reservorio.

DESARENADOR: Es estructura esta diseñada para la sedimentación de los elementos que se captan antes de ingresar al tanque reservorio.

RED DE DISTRIBUCIÓN: Se utilizó los sitios más apropiados para colocar la red de distribución al extremo de la vía con características para cruces y distribuciones para cada uno de los beneficiarios.

CONEXIONES DE SISTEMAS DE RIEGO: Son las determinadas de acuerdo al área requerida y productos a cultivar, con el censo realizado

5. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Se inició ingresando la información al Sistema Único de Información ambiental SUIA, los datos como: nombre del proyecto, resumen del proyecto, coordenadas del área geográfica, coordenadas del área de influencia.

Además se ingresó información preliminar para obtener el certificado de intersección, certificado de categorización y mapa del certificado de intersección, seguido de esto se procede a completar el registro ambiental con la revisión del marco legal, descripción del proyecto en sus fases, identificación de impactos ambientales, establecimiento del manejo de los planes ambientales con sus respectivas medidas, para con ello obtener el registro ambiental por parte de la autoridad ambiental dentro del SUIA.

6. PRESUPUESTO, VOLUMEN DE OBRA Y CRONOGRAMA DE TRABAJO

El presupuesto de obra se lo efectuó incorporando las siguientes actividades con el 20% de Costos Indirectos:

- **CAPTACIÓN:** Replanteo y nivelación, excavación manual, relleno compactado, acero de refuerzo, compuertas de volante
- **TANQUE DE RESERVA SEDIMENTADOR Y CERRAMIENTO:** Limpieza, replanteo, relleno compactado, acero de refuerzo, hormigón, mallas electrosoldada, compuertas, tubería PVC EC.
- **VÁLVULAS DE CONTROL:** Excavación, relleno, hormigón, enlucido, válvulas de control.
- **VÁLVULAS DE AIRE:** Excavación, relleno, hormigón, enlucido, válvulas de aire.
- **VÁLVULAS DE PURGA:** Excavación, relleno, hormigón, enlucido, válvulas de purga, tapa de tol corrugado.
- **HIDRANTES:** Excavación, relleno, hormigón, enlucido, hidrantes.
- **PASOS ELEVADOS L= 12M:** Hormigón, cable de acero, accesorios.
- **TOMAS:** Excavación, relleno, hormigón, enlucidos, tapa de tol corrugado.
- **COMPLEMENTARIAS:** Plan de manejo ambiental, letrero informativo.

El presupuesto referencial de este estudio es de **USD \$ 230,147.10310 (DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 10310/100000 DÓLARES)** sin IVA, de acuerdo con las cantidades obtenidas de cada uno de los componentes del presente estudio, a ser ejecutado en 120 días.

7. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas, para este estudio, se basarán en las Especificaciones Generales para la construcción de caminos y puentes MTOP – FP – 2002.

8. PROYECTO FORMATO SENPLADES

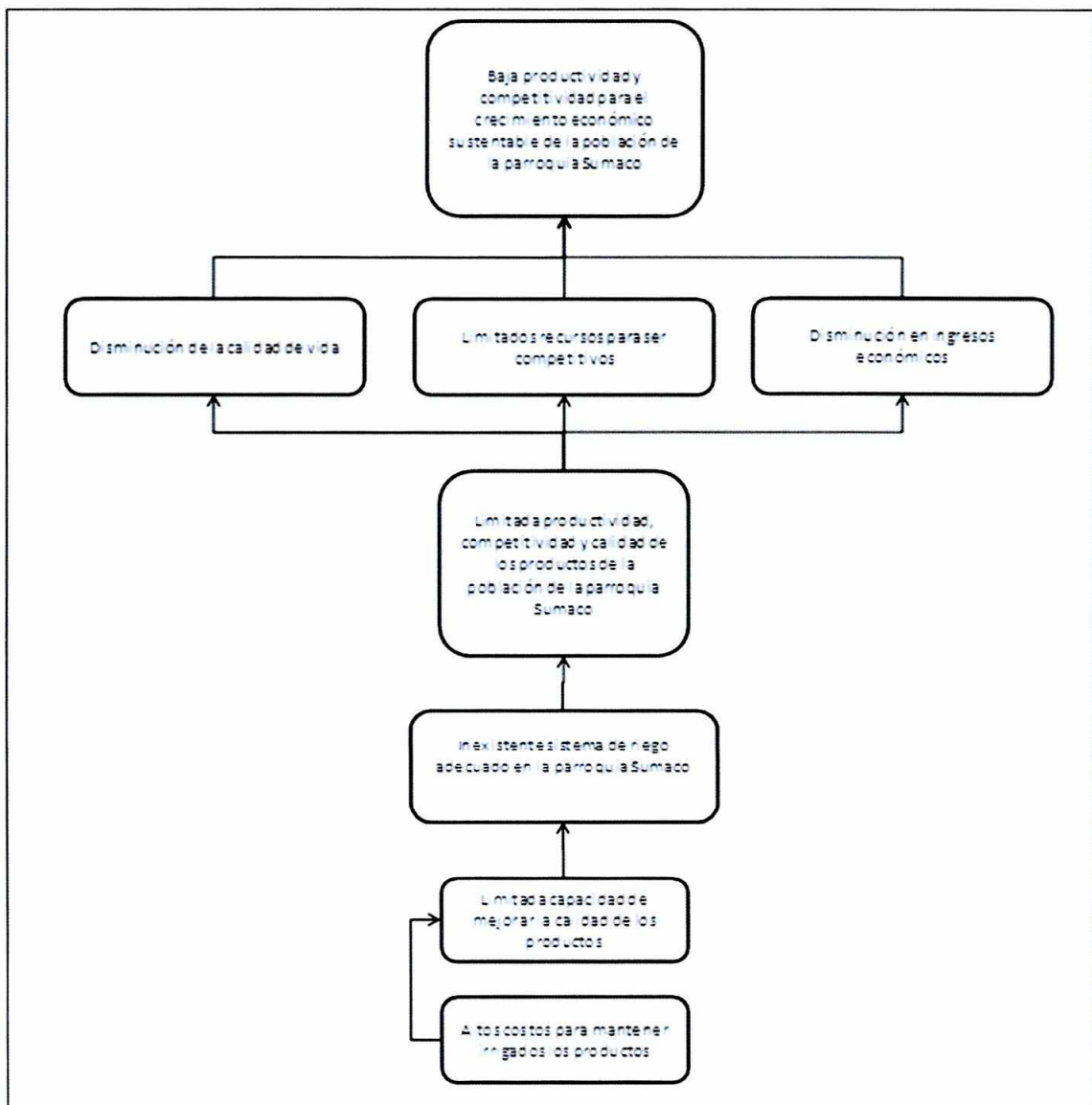
Con la elaboración del Proyecto en Formato Senplades, se realizó un análisis económico financiero para determinar la viabilidad para la ejecución del proyecto, estableciendo beneficios que se obtendrán al ejecutarlo. El cual alcanzó un 43.65% de rentabilidad.

1. IDENTIFICACION.

Actualmente la Junta de Riego y Drenaje Chonta Vida posee la concesión de agua superficial del estero Chontayaku cuyo caudal aforado es de 25 litros por segundo, de los cuales según la notificación del proceso N° NA-TE- 2020-1408-AUA del Ministerio del Ambiente y Agua autoriza la captación de agua para riego y abrevaderos.

Para determinar el problema, se ha constatado que la parroquia Sumaco no cuenta con un sistema de riego que le permita mejorar su producción agropecuaria, lo que provoca que: mala calidad de los productos, que exista una baja productividad, limitados recursos para poder enfrentar a la competencia, estas dificultades han ocasionado: Bajos ingresos económicos de la población y Altos costos para mantener irrigados los productos.

Es así que, se ha identificado como el problema central: limitada productividad, competitividad y calidad de los productos, lo que refleja un efecto final de baja productividad y competitividad para el crecimiento económico sustentable de



manera redistributiva y solidaria de la población de la parroquia Sumaco en la provincia de Napo.

2. DESCRIPCION TECNICA

Las áreas de servicio correspondientes al proyecto, está constituido por 38 lotes de terreno con diferentes propietarios que agrupados suman 296.77 ha, y realizan diferentes actividades agrícolas y ganaderas detalladas en la siguiente tabla:

Nº Lote	Beneficiarios	Área (ha)	Actividades Agrícolas				Actividades Piscícolas		Actividades Ganaderas		
			Cielo Abierto		Invernadero		Producto	%	Producto	UGM	%
			Producto	%	Producto	%					
1	Victor Manitio	7.04	Yucas, choclos	55	Tomate riñón, pimiento	5			Bovinos		5
2	Isabel Simbaña	3.05	Hortalizas, pasto, remolacha	5	Tomate riñón, coliflor,	50				10	
3	Jaime Simbaña	4.02	Hortalizas, pasto, remolacha	5	Tomate riñón, coliflor,	50				8	
4	Segundo Tana	40.21	Hortalizas, pasto	5	Tomate riñón, pimiento	2.5	Truchas	2.5	Bovinos	15	35
5	Juan Pablo Clavijo	2.96	Hortalizas, pasto, remolacha	5	Tomate riñón, coliflor,	50					
38	Margarita Guambi	23.55	Hortalizas, pasto, remolacha	5	Tomate riñón, coliflor,	10	Truchas	5	Bovinos	2	5
6	Mariana Itriago	1.04	Hortalizas, pasto	5	Tomate riñón, pepinillo, pimiento	50					
7	Martha Duran	8.89	Hortalizas, lechuga, frejol	15	Tomate riñón, pepinillo, pimiento	40			Bovinos	12	30
8	Francisco Aguirre	5.23	Tomate de árbol, lechuga, frejol	50	Tomate riñón	25			Bovinos	4	25
9	José Sandoval	11.95	Hortalizas, pasto	50	Tomate riñón	25			Bovinos	3	25
10	Patricio Bolívar Simancas	6.10	Hortalizas, pasto	50					Bovinos	10	50
11	Margarita Tipantiza	5.20	Pasto, hortalizas	50					Bovinos	10	50
12	Segundo Tana	6.25	Pasto, hortalizas	50					Bovinos		50
13	Marco Piedmag	5.66	Pasto, hortalizas	25	Tomate riñón, pepinillo, pimiento	25			Bovinos		50
14	Cinthia Rosales	6.41	Pasto, hortalizas	25	Tomate riñón, pepinillo, pimiento	25			Bovinos		50
15	Pedro Samaniego	3.08	Yucas, coles	25	Tomate riñón	25			Bovinos	12	50
16	Oswaldo Osorio	2.33	Coles, remolacha	25	Coliflor	50				12	
17	Diego Toapanta	1.60	Hortalizas,	25	Tomate riñón	50					
18	Pedro Montenegro	2.84	Coles, remolacha	25	Tomate riñón, babaco	50			Bovinos	5	25
19	Giovanny Quimbiurco	1.64	Hortalizas, pasto	25	Pimiento	25			Bovinos		25
20	Eugenio Isaza	1.85	Café, frutales, tomate de árbol	75							
21	Samuel Castillo	1.82			Tomate riñón	50			Bovinos		50
22	Sr. Urs Muller	1.82			Tomate riñón	50			Bovinos	5	50
23	Ramiro Miño	17.67	Zanahoria, coles, rábano	50	Tomate riñón	50					
24	Washington Bohorquez	21.83	Plátanos, cañas, hortalizas	25	Tomate riñón	25			Bovinos	23	50
25	Juan Pablo Clavijo	13.99	Plátanos, cañas, hortalizas	25	Tomate riñón	25			Bovinos		50
40	Jose Sandoval	0.32									
26	Wilfrido Acosta	39.58	Zanahoria, coles, yuca,	25	Tomate riñón	25			Bovinos	40	50
27	Ivan Quimbiurco	1.76			Tomate riñón	50			Bovinos	10	50
28	Daniela Vega	1.15	Hortalizas,	25	Tomate riñón	50					
29	Edison Montenegro	1.82	Hortalizas,	25	Tomate riñón	50					
30	Juan Carlos Caseres	2.32	Hortalizas,	25	Tomate riñón	50					
31	Sofía Caseres	2.43	Hortalizas,	25	Tomate riñón	50					
32	Miguel Caseres	2.57	Hortalizas,	25	Tomate riñón	50					
33	Raul Caseres	2.29	Hortalizas,	25	Tomate riñón	50					
34	Blanca Acosta	7.88	Lechuga, zanahoria, hortalizas	25	Tomate riñón	25			Bovinos	20	50
35	Filomena Acosta.	7.58	Lechuga, zanahoria, hortalizas	25	Tomate riñón	25			Bovinos	20	50
36	Ruth Acosta	14.28	Lechuga, zanahoria, hortalizas	25	Tomate riñón	25			Bovinos	12	50
37	Riemer Philip	4.37	Hortalizas,	25	Tomate riñón	50					
39	s/n	0.41									

3. OBJETIVOS

Objetivo General

Elaborar los estudios y diseños de Ingeniería definitivos, documentación técnica, socio-económica y ambiental: informes planos, presupuesto, especificaciones generales y

especiales para la construcción de un sistema de riego para mejorar la producción agropecuaria en parroquia Sumaco, cantón Quijos - provincia de Napo, que permitirá impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sustentable de manera redistributiva y solidaria de la población de la parroquia Sumaco.

Objetivos Específicos

- Implementar un sistema de riego de acuerdo a las normas técnicas establecidas y con base al plan de manejo ambiental.
- Fortalecer el área administrativa financiera para el sistema de riego mediante la implementación de un modelo de gestión acorde a sus necesidades.
- Fiscalizar la ejecución de la obra que permita concluir en los tiempos determinados acorde a las normas técnicas y legales establecidos.

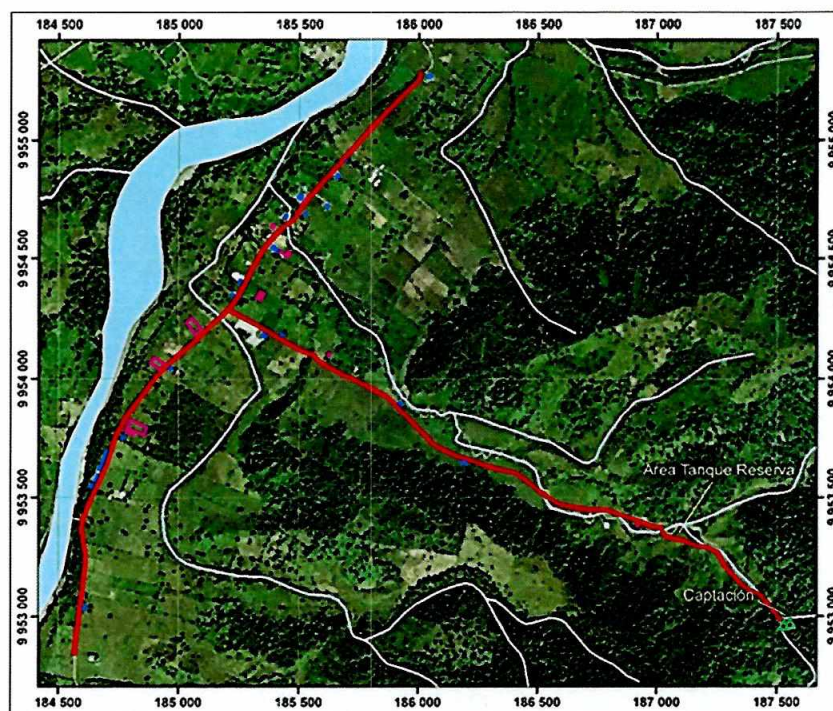
4. UBICACIÓN

Provincia Napo.
 Cantón Quijos.
 Parroquia Sumaco.
 Coordenadas

Tabla 1. Ubicación geográfica proyecto

PUNTOS	COORDENADAS		COTA
	NORTE	ESTE	
1	9.952.968,00	858.472,00	1.748 msnm

Fuente: Equipo consultor



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Prefectura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 102-GADPN

La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial de Napo

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que,** el artículo 40 del Código Orgánico de organización Territorial, autonomía y descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público con autonomía administrativa, política y financiera.
- Que,** el Dr. Sergio Chacón Padilla en elecciones generales fue elegido para ejercer el cargo de Prefecto de la provincia de Napo debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral.
- Que,** el artículo 5, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley".
- Que,** el artículo 6, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala en su parte pertinente: "Garantía de autonomía, ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados...";

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Prefectura

Que, en los principios de Derecho Administrativo, es facultad de la máxima autoridad de la institución, delegar determinadas facultades a funcionarios o servidores de la Institución, que le son inherentes;

Que, de acuerdo con el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización le corresponde al Prefecto Provincial entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios dentro del ámbito de su competencia

En uso de las atribuciones que le confieren la legislación vigente.

RESUELVE:

- Artículo 1.** Delegar al Ing. Heklin Marcelo Cueva Cueva, Director de Gestión de Planificación para que realice el anuncio del proyecto APERTURA Y LASTRADO DE LA VIA "LOS CEDROS 3" EN LA PARROQUIA CUYUJA DEL CANTÓN QUIJOS PROVINCIA DE NAPO.
- Artículo 2.** La delegación de las atribuciones y responsabilidades del anuncio del proyecto debe llevarse a cabo cumpliendo siempre las disposiciones legales establecidas en la Ley
- Artículo 3.** El Ing. Heklin Marcelo Cueva Cueva, Director de Gestión de Planificación, será responsable de la delegación en todo su contexto en estricto apego a la Supremacía de la Constitución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha. Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Napo, a los trece días del mes de marzo de dos mil diecinueve

Doctor Sergio Chacón Padilla

PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

